

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, noviembre 5 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual no se ha acreditado la entrega de los oficios 813 y 814 de fecha 09/09/2021. Sírvase proveer.



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación:	1285
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPETROL
Demandada:	DANEYI LIZARAZO RIVERA
Radicado:	2021 00313 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué acredite la entrega de los oficios a través de los cuales se comunican las medidas cautelares decretadas en este proceso, acto procesal de su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 09/09/2021, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué aporte al proceso la constancia de entrega de los Oficios No. 813 y 814 de fecha 09/09/2021, mediante

el cual se comunican las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito respecto de las medidas decretadas, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f9a083e2f12a95bbb27b49f76c98636fe1ff76b136655ac40d9131213f75a464

Documento generado en 08/11/2021 05:21:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>